

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Acuerdo de Asociación Estratégica, Complementación y Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina, la Subcomisión de Asuntos Políticos "estará presidida por el Viceministro de Relaciones Exteriores por la Parte peruana";

Que, en videoconferencia entre el Viceministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Secretario de Relaciones Económicas Internacionales de Argentina, se acordó que ambas reuniones, que se celebrarán en la misma fecha, se realicen a nivel de Viceministros;

Que, por lo expuesto, se estima necesaria la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Viceministro de Relaciones Exteriores, en las referidas reuniones;

Que, por cuestiones de itinerario, el citado funcionario diplomático viajará a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 17 de agosto de 2024;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 17 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (308) 0083906 "Conducción y asesoramiento de líneas de política exterior e institucional", y Código POI AOI00004500014 "Garantizar permanentemente la gestión del Despacho Viceministerial", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
John Peter Camino Cannock	1,173.73	370.00	1+1	740.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2314802-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0613-2024-RE

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGA007532024 de la Dirección General de América, de 2 de julio de 2024, y su proveído, de 8 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 2743 del Despacho Viceministerial, de 3 de julio de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3049 del Despacho Viceministerial, de 24 de julio de 2024; el Memorándum N° OPP024622024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 7 de agosto de 2024, que otorgó certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP024432024 de la Oficina de Administración de Personal, de 7 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los lineamientos de la Política Exterior Reforzada, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú viene implementando acciones a fin de fortalecer las relaciones bilaterales con los países de la región;

Que, sobre la base de los históricos vínculos de amistad y cooperación que unen a la República del Perú y a la República Argentina, ambos países han manifestado la voluntad de dar un renovado impulso a sus vínculos de amistad y cooperación;

Que, la Embajada de la República Argentina en el Perú, propuso celebrar la VI Reunión de la Subcomisión de Asuntos Políticos y la V Reunión de la Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros entre el Perú y la Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 16 de agosto de 2024;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos IV y VI del Acuerdo de Asociación Estratégica, Complementación y Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina, la Subcomisión de Asuntos Políticos estará presidida por el Viceministro de Relaciones Exteriores por la Parte peruana y la Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros por el Subsecretario para Asuntos Económicos, hoy Director General para Asuntos Económicos, por la Parte peruana;

Que, en videoconferencia entre el Viceministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Secretario de Relaciones Económicas Internacionales de Argentina, se acordó que ambas reuniones, que se celebrarán en la misma fecha, se realicen a nivel de Viceministros;

Que, debido a la especificidad de las temáticas a abordar, se estima importante la participación en las referidas reuniones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de de Pury, Directora General para Asuntos Económicos;

Que, por cuestiones de itinerario, la citada funcionaria diplomática viajará a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 17 de agosto de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,



la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de de Pury, Directora General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 17 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (0252) 0090930 "Integración y negociaciones económicas Internacionales"; y Código POI AOI00004500181 "Fortalecimiento de las negociaciones económicas internacionales", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de de Pury	862.21	370.00	1+1	740.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2314805-1

SALUD

Aprueban Lista Complementaria de medicamentos para el tratamiento de dengue y malaria al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 538-2024/MINSA

Lima, 12 de agosto del 2024

Visto, el Expediente N° DIGEMID20240000495, que contiene la Nota Informativa N° D000649-2024-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° D000804-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la

salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 34 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 31013, establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país, y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y se actualiza bianualmente;

Que, el numeral 8.1 del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, señala que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas conduce la elaboración de listas complementarias de medicamentos al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación exclusiva para los establecimientos de salud pertenecientes a la categoría III-2, y para las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud; asimismo, indica que las listas complementarias de medicamentos son aprobadas mediante Resolución Ministerial;

Que, de otro lado, conforme con el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como de evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, gestionar el proceso de